

ORD.: N. ° 5262/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005058

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 25 de Marzo de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CRISTÓBAL MUÑOZ HERRERA - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de Febrero de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Haciendo uso de la Ley de Transparencia solicito el catastro de las ollas comunes y/o comedores populares dentro del territorio de la municipalidad y/o con las que tengan contacto o a las cuales el Municipio apoye o haya apoyado con recursos entre los años 2019-2021 y que pertenezcan a la comuna. De la misma manera, solicito acceso a los datos de contactos, ubicación/dirección y estado de funcionamiento de estas. Se solicita la información de acuerdo con el principio de divisibilidad, establecido en el Artículo 11 de la Ley 20.285, que indica que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida, e información que debe denegarse en virtud del caso legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda." Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), se hace entrega en formato PDF del historial de ollas comunes y/o comedores desde el año 2019 al 2021 en la comuna de Recoleta que fueron apoyadas por el municipio. Se adjunta el nombre, dirección y estado.

Con respecto a los contactos se da a conocer que se solicitan algunos datos personales y sensibles, por ende no se puede entregar: número de teléfono, correo electrónico y dirección del encargado, ya que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". Como se comprenderá las personas que decidieron hacer ollas comunes en sus domicilio para los vecinos de su sector, no autorizaron que se usara dicha información para otros fines sino para el cual se pidió su colaboración.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee